



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Inca, fiesta para el Perú y el mundo...!

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 020-2024-GM-MDC/C

Cotabambas, 20 de febrero del 2024

VISTOS:

El Informe 006-2024-MDC-GDTIP-RIEGO PAMPACCASA/LDAF-RO, Informe N° 001-2024-MDC/OSLEP/HAP, Informe N° 041-2024-MDC-GM/OSLEP/HAP, el Informe N° 064-2024-MDC-GDTIP/HHD y la Opinión Legal N° 023-2024-MDC/OAL, sobre la solicitud de Ampliación de plazo N° 01, del IOARR: "Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, indica que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el artículo 104° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, se delega las facultades y atribuciones administrativas al Gerente Municipal, así como lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972,

Que, el artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

"17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala:

Artículo 33. Ejecución física de las inversiones

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que establece que:

Artículo 13. De las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:
(...)

2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, Mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 7.3.7. Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



COTABAMBAS
Gestión
2023 - 2026

Cuna del Inca, fiesta para el Perú y el mundo...!

competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y este vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguiente:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

Que, mediante Informe N° 006-2024-MDC-GDTIP-RIEGOPAMPACCASA/LDAF-RO, de 08 de febrero de 2024, presentado por la Ing. Leidy Diana Anara Fernandez en su calidad de Residente de Obra, remite el Expediente Técnico modificado N° 01 con la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del IOARR: **"Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac;** para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MDC/OSLEP/HAP, de fecha 13 de febrero del 2024, el Ing. Ing. Hubert Aucaylle Pachaco, Inspector de Obra, que previa revisión y evaluación, otorga la **OPINION FAVORABLE Y APRUEBA** el Expediente Técnico modificado N° 01 con la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del IOARR: **"Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac;** por Sesenta y Tres (63) días calendario, según el siguiente detalle:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
o Por paralización de Obra	63 días Calendario
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN = 213 DÍAS CALENDARIO	

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDC-MDC/OSLEP/HAP, de fecha 14 de febrero del 2024, el Ing. Hubert Aucaylle Pacheco, Jefe de Supervisión y Liquidaciones y Evaluación de Proyectos, remite el informe de evaluación, del IOARR: **"Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac;** y recomendando continuar con su trámite para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 064-2024-MDC/GDTIP-HHD, de fecha 16 de febrero de 2024, del Ing. Huber Huaranca Delgado, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Pública, quien remite el Expediente Técnico modificado N° 01 con la solicitud de ampliación de plazo N° 01, del IOARR: **"Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac;** para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 023-2024-MDC/OAJ, de fecha 16 de febrero del 2024, el Abog. Gred Alberto Portilla Dueñas, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa evaluación y análisis





COTABAMBAS

Gestión

2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Juntos
podemos
Mas...!



Cuna del Yawar fiesta para el Perú y el mundo...!

jurídico, opina por la PROCENDENCIA de la aprobación mediante Acto Resolutivo el expediente Técnico modificado N° 01 con la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del IOARR: "Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento Apurímac; por sesenta y tres (63) días calendario;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y las Resoluciones de Alcaldía N° 178-2024-A-MDC/C, delegación de facultades al Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 06 de enero del 2024, el Expediente Técnico Modificado N° 01 con ampliación de plazo N° 01 del IOARR: "Construcción de Sistema de Riego en el (la) Comunidad de Pampaccassa y Rakaykata, Distrito de Cotabambas, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac, por Sesenta y Tres (63) días calendario, cuya fecha de término de plazo será el 08 de marzo del 2024, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01
○ Por atrasos y paralizaciones de proyecto	63 días Calendario
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN = 213 DÍAS CALENDARIO	

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, con la finalidad del inicio de la indagación sobre la existencia de faltas administrativas o de otra índole, por parte de los funcionarios, Técnicas y/o servidores, y de ser el caso el inicio de la acciones administrativas para la sanción correspondiente previo proceso disciplinario conforme a la normativa aplicable, en razón de evidenciarse graves irregularidades de carácter administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación y difusión de la presente resolución en el Portal institucional de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.:
G.D.T.I.P.
- Supervisión.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COTABAMBAS

Abg. Fernando Dongo Cáceres
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 23894362